

STAHL CONSTRUCCIONES SA DE CV
R.F.C.: SCO091026IPO
BLVD ANTONIO ORTIZ MENA 1605 CAMPESTRE RESIDENCIAL
31213 CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA, MEXICO

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET

FACTURA

Folio Fiscal:
261959CF-746D-2414-6C3D-1DE3A44D5A64
No. de Serie del Certificado del SAT:
00001000000402636111
Fecha y hora de certificación:
2017-09-04T10:47:06

Fecha y hora de emisión: 2017-09-04T10:47:06
Serie: 524
Folio: 524
No. de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000403852726
Moneda: MXP
Tipo Cambio: 1

FACTURAR A:

Razon Social: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Domicilio: MINA No. 408 Col. CENTRO
Ciudad: CHIHUAHUA CHIHUAHUA MEXICO
RFC: MC1651010V22
C.P.: 31000

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	PAGO DEL 30%(TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO POR TRABAJOS REFERENTES A LA CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION HOMERO EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 107/2017	\$ 2,280,116.73	\$ 2,280,116.73
SUBTOTAL				\$ 2,280,116.73
IVA 16%				\$ 364,818.68
TOTAL				\$ 2,644,935.41

IMPORTE CON LETRA: Dos millon seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos, 41/100 MXN
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Lugar de Expedición: CHIHUAHUA
Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Método de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Número de Cuenta: NO IDENTIFICADO
Expedido en: BLVD ANTONIO ORTIZ MENA 1605 CAMPESTRE RESIDENCIAL C.P. 31213 CHIHUAHUA CHIHUAHUA MEXICO.



SELLO DIGITAL DEL EMISOR

dR5xldfolBsVo46pY5xFMmHUXim9/YOVhDOXPAjSgicdjAvD3KaLJ8bqyTOplnqcvlFXPhY1CjnzWVBa71vwoy+2T95w9HQWln12Hdc5dN9iU5LhLxULzMrjVZKzSkUWveaF5Pj6qVSzQ7ILDfXrxLcxK0R9Xry9qXIRn2CZBcW7QQWmBCIKVt30AmFzEGnSdEXDjimTGplYmXQw5s+eHX0n+WXr4lPzTAYh54vQFVivl3ajV7hCl66UwWHSsB9TFh4S2mZcqNVNWgF11HY06mBFM0ITHrzd89IKCXzzEnB4HI4DnDwmpBx7+M2WDlnN1fbr+jqulplzEsA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Cpq2cVqMvZ+EcsX7xVVyIYNyji6qUZzSOIQ3NHbshZw48bSSjhJ1VAH8aan5bILRceMgccM2/9/zxG8T1/eW8nQBeru8ezZbr958UfzEW9k/Rgc1OL11UFF8Ww2atmN5653PmT3iQPQciMEUX1TNpwc3Uu1hX4sKfxfhNSCX7BMXtrqau57zPKdyb7pvsIGraufiruGz3QJY8Genw63s8opp75FCXhA95qGYAdASM2a4q9WJ9kQNMmrlt+Ub0HKJ3JKzZJO2cUglHygi5ISP8p9888FpH4TgXAjvGUhs87QsrSQMopqdV8QIMIRiGo0jz3tSZku3zVTA8cqkA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

jj1.0j261959CF-746D-2414-6C3D-1DE3A44D5A64j2017-09-04T10:47:06jdR5xldfolBsVo46pY5xFMmHUXim9/YOVhDOXPAjSgicdjAvD3KaLJ8bqyTOplnqcvlFXPhY1CjnzWVBa71vwoy+2T95w9HQWln12Hdc5dN9iU5LhLxULzMrjVZKzSkUWveaF5Pj6qVSzQ7ILDfXrxLcxK0R9Xry9qXIRn2CZBcW7QQWmBCIKVt30AmFzEGnSdEXDjimTGplYmXQw5s+eHX0n+WXr4lPzTAYh54vQFVivl3ajV7hCl66UwWHSsB9TFh4S2mZcqNVNWgF11HY06mBFM0ITHrzd89IKCXzzEnB4HI4DnDwmpBx7+M2WDlnN1fbr+jqulplzEsA==j00001000000402636111j

CUMPLIMIENTO DE OBRA			
CNSF-F0025-0062-2017			
NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0000741	18/08/2017	881,645.14	881,645.14

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 881,645.14 (**OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 881,645.14 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 107/2017 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERIA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACION RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A: CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION HOMERO, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 8,816,451.36 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00007410000K0101100001Y

HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ri5aViQz/wVpXg5e16QgZoslcnjSdvY6bv/35e2jSPhAET0/Ev4Tnn4sD4L8ukOBU89FGf/racQVDUBj7/S1YFvJ/4NYvg/YqhMjMjTBTdgCwpm3DFOF5NYBvBW55oYKLMtvsxVMbu5jriE7H0h3KFms0KIQBQHERjmGRjouGc=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0062-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0000741	18/08/2017	881,645.14	881,645.14

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 881,645.14 (**OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 MN**)

POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERELES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE NICOLAS BRAVO No. 909-1, COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; K) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00007410000K0101100001Y

HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ri5aViQz/wVpXg5e16QgZoslcnjSdvY6bvI/35e2jSPhAET0/Ev4Tnn4sD4L8ukOBU89FGt/racQVDUBj7/S1YFvJ/4NYvg/Yq hMjMjTBTdGcwpm3DFOF5NYBvBW55oYKLmtvsxVMbu5jriE7H0h3KFms0KIQBQHERjmGRjouGc=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0000739	18/08/2017	2,644,935.41	2,644,935.41

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 2,644,935.41 (**DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ \$ 2,644,935.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO DEL 30% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO TAMBIEN, EL INTERES QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 Y 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 107/2017 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACION RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION HOMERO, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 8,816,451.36 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 30% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERES QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACION, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACION Y SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00007390000K0100900001Y

HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: cYx/RAXMC7UKRpXbbLJK1o2r9nqrGyzCX0He8Mrk2Bk/W3uUEfnUbX9LXlwp9QF9VbwkAXzHdJn7qZ370tEn0Z1c/W M0vnrQVBRkFLNrZxJi7a5X8oBja1T6C4d/ZvNmOO6VOnrWTFDuuBWIN2NX4h9JLzTt1QzUD5ZBqkXArg=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.